



UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

ESCUELA DE POSGRADO
"ING. JACOBO BUCARAM ORTIZ, PH.D."

UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

ESCUELA DE POSGRADO ING JACOBO BUCARAM ORTIZ PHD.

EL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO

Que la equiparación de conocimientos, como parte de la capacitación continua, es una propuesta vigente desde el año 2007, por Iniciativa de nuestro rector fundador, Dr. Jacobo Bucaram Ortiz, misma que ha permitido aprovechar eficientemente el tiempo de vida de los estudiantes, como una nueva concepción del perfeccionamiento del talento humano.

Que la función de las instituciones educativas es enseñar y no dejar de año, por lo que es el bienestar implementar alternativas que permitan a los estudiantes adquirir conocimientos para aprobar las asignaturas del pensum de estudios mediante diferentes mecanismos, que van desde la educación socrática hasta la equiparación de conocimientos.

Que el Consejo de Posgrado, de acuerdo con los registros de desempeño del ESCUELA DE POSGRADO ING. JACOBO BUCARAM ORTIZ PHD., determina que existen maestrantes supeditados a eventualidades que no les permiten completar los requerimientos académicos y reglamentarios para aprobar las asignaturas del pensum de cada programa.

Que es importante evitar el dispendio de esfuerzos humanos e intelectuales supliendo las deficiencias que por diferentes razones podrían presentar los estudiantes en una o más asignaturas, dándole la oportunidad de completar su acervo técnico científico mediante la equiparación de conocimientos.

Que la Universidad Agraria del Ecuador, dentro de sus finalidades y objetivos dirige su accionar a la formación científica eta sus estudiantes, capacitación en cuarto nivel, para que en su calidad de magisteres se constituya en apoyo al desarrollo del sector agropecuario del país.

"FORMANDO A LOS MISIONEROS DE LA TÉCNICA EN EL AGRO"



UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

ESCUELA DE POSGRADO
"ING. JACOBO BUCARAM ORTIZ, PH.D."

INSTRUCTIVO PARA EQUIPARACIÓN DE CONOCIMIENTOS EN CUARTO NIVEL DE GRADO

La equiparación de conocimientos es una alterativa potestativa de la UAE, que se ofertará de acuerdo con la demanda de la población estudiantil en cuarto nivel, al igual que otras que podrían implementarse con la anuencia de Consejo de Posgrado.

Art 1. Objeto. - El presente instructivo norman la ejecución del proceso de equiparación de conocimientos en cuarto nivel, en la Escuela de Posgrado "Ing. Jacobo Bucaram Ortiz PhD.", en los casos que los maestrantes no cumplieren los requisitos académicos y reglamentarios para aprobar las asignaturas que conforma en el pensum de cada programa.

Art. 2. Ámbito. - El presente instructivo se aplica para aquellos estudiantes que cursan maestrías que oferta la Universidad Agraria del Ecuador a partir del periodo académico 2023.

DEL PROCESO

Art. 3. La equiparación de conocimientos en cuarto nivel es una opción académica que la UAE, a través de la Escuela de Posgrado "Ing. Jacobo Bucaram Ortiz PhD.", concede a los maestrantes que están cursando los estudios regulares, en los programas en ejecución y que no han aprobado una o varias asignaturas en uno o más Periodos Académicos Ordinarios.

Art. 4. La equiparación de conocimientos en cuarto nivel tiene como finalidad de equiparar con el grado de aprendizaje de los estudiantes, que, por alguna razón debidamente justificada, no pudieron completar los requisitos establecidos para aprobar una asignatura por periodo académico ordinario (PAO). para, una vez cumplida y aprobada la equiparación de conocimientos, el o la estudiante pueda lograr al menos la calificación mínima requerida para aprobar la asignatura motivo de este proceso.

Art. 5. Las causales para optar par la equiparación de conocimientos en cuarto nivel son reglamentarias y académicas. Se consideran causales de tipo reglamentaria: El no completar et 70% de asistencia a las actividades de cada programa y modalidades aprobadas vigente, o no haber pagado la alícuota correspondiente a la asignatura en cuestión. Se consideran causales de tipo académico: Incumplir con lo establecido en la rúbrica presentada por el o la docente, de tal manera que el maestrante no obtuvo la calificación final mínima para aprobar una asignatura; y, las que el Consejo de Posgrado considere pertinentes, que no constan en el presente instructivo.

Si la causa para solicitar la equiparación de conocimientos es por no haber pagado la alícuota de la signatura motivo de la petición del estudiante deberá primero pagar el valor que adeuda para optar para esta acción académica.

Art. 6. La equiparación de conocimientos se oferta una vez concluido cada PAO.

"FORMANDO A LOS MISIONEROS DE LA TÉCNICA EN EL AGRO"



UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

ESCUELA DE POSGRADO
"ING. JACOBO BUCARAM ORTIZ, PH.D."

- Art. 7.** Para optar por la equiparación de conocimientos, los estudiantes de cuarto nivel deben presentar una solicitud a la máxima autoridad, justificando la causa, en concordancia a Lo estipulado en el Art. 4 de este instructivo.
- Art. 8.** El costo de la equiparación de conocimientos será fijado por el H. Consejo Universitario, previa propuesta del Consejo de Posgrado.
- Art. 9.** El desarrollo de la equiparación de conocimientos estará a cargo del o la Coordinador(a) de cada maestría, o de docente experto en la temática, quien, para su ejecución, considera el contenido académico utilizado como docente de la asignatura motivo del proceso, el 100% material revisado durante las clases y el reporte de calificaciones asignadas por cada componente de la evaluación, según el registro de ponderación para calificación final, elaborado por la Escuela de Posgrado "Ing. Jacobo Bucaram Ortiz PhD." en concordancia con lo propuesto en el proyecto de maestría aprobado por la UAE y el CES.
- Art. 10.** El director de la Escuela de Posgrado "Ing. Jacobo Bucaram Ortiz PhD.", informará a la máxima autoridad sobre el cumplimiento del Curso de equiparación de conocimientos.
- Art. 11.** La asistencia a la equiparación de conocimientos es de carácter obligatorio. El o la maestrante debe completar un mínimo de 70% de asistencia a las actividades según la modalidad de la maestría. Las actividades presenciales o virtuales deberían cubrir al menos el 60% de las horas totales de la asignatura. El horario de clases presenciales o virtuales será determinado por la Escuela de Posgrado "Ing. Jacobo Bucaram Ortiz PhD." según la capacidad de cada periodo. La calificación mínima para aprobar la asignatura será de siete (7) puntos sobre diez (10) puntos.
- Art. 12.** Si un estudiante reprueba la equiparación de conocimientos, no podrá continuar los estudios en dicha cohorte.

"FORMANDO A LOS MISIONEROS DE LA TÉCNICA EN EL AGRO"